



EXP. 2019-00484-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DTE: MARISOLA MARGARITA MANOTA POVEDA.
DDO: JUAN ELVER ESTRADA PEREZ.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia para lo de su curso.
Sírvasse proveer.

Sincelejo, 9 de octubre de 2020.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Nueve de octubre de dos mil veinte.

Revisado el aplicativo JUSTICIA XXI WED(TYBA), se observa que no ha allegado respuesta por parte de al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar y la Defensoría de Familia del ICBF de Valledupar, respecto a los expedientes solicitados de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 10 de junio de 2020, por tanto, se procederá a requerir a las respectivas entidades.

En mérito de lo expuesto este juzgado DISPONE:

Primero: Requerir al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar, a fin de que dé respuesta al oficio N° 0011 J1FS/ME de fecha 25 de junio de 2020, donde se comunicó lo dispuesto en auto de fecha 10 de junio de 2020, para que remita en medio magnético a través del correo electrónico institucional el expediente del proceso de Alimentos iniciado por la señora KAREN MARGARITA POLO VEGA contra el señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ, a fin de regular las cuotas de alimentos a cargo del señor en mención, de conformidad al art.131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, previa a la notificación de este proveído a la interesada, para lo cual se le comisiona.

Segundo: Requerir a la Defensoría de Familia del ICBF de Valledupar, a fin de que dé respuesta al oficio N°0010 J1FS-ME de fecha 25 de junio de 2020, donde se comunicó lo dispuesto en auto de fecha 10 de junio de 2020, para que remita en medio magnético a través del correo electrónico institucional el expediente respectivo de la señora MARLIS ODELIS CONEO HERNANDEZ y el señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ, a fin de regular las cuotas de alimentos a cargo del señor en mención, de conformidad al art.131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, previa a la notificación de este proveído a la interesada, para lo cual se le comisiona.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top, a vertical line on the right side, and a horizontal line at the bottom that ends in a small hook.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ.